

**GOBIERNO REGIONAL
AREQUIPA**



ACUERDO REGIONAL N° 029-2021-GRA/CR-AREQUIPA

Arequipa, 20 de abril del 2021

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Arequipa, en Sesión Ordinaria aprobó el siguiente acuerdo.

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo prescrito en el artículo 39° de La Ley N° 27867 — Ley Orgánica de Gobiernos Regionales — el Consejo Regional de Arequipa es competente para emitir Acuerdos Regionales que expresen la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés ciudadano o institucional, o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el Acuerdo Regional N° 016-2017-GRA/CR-AREQUIPA, declara de interés Regional que, la Reserva Paisajística Sub Cuenca de Cotahuasi, ubicada en la Provincia de La Unión, Departamento de Arequipa, sea declarado por la UNESCO, Patrimonio Mundial Natural de la Humanidad y/o Reserva de Biosfera.

Que, el Río Cotahuasi, exige un tratamiento especial en consideración de las características naturales, el potencial de recursos, además de la biodiversidad biológica y cultural que alberga.

Que, las actividades de extracción del material natural del río, colisionan con la sostenibilidad y mantenimiento de este importante potencial natural, paisajístico. Asimismo, se vienen infringiendo las leyes de Protección del Ambiente y Áreas Naturales Protegidas.

Que, no se puede realizar la extracción de materiales metálicos, no metálicos y de construcción, ni realizar la tramitación de autorización con arreglo a la Ley General de Minería, cuando se trata de un Área Natural Protegida – Reserva Paisajística.

Que, La normativa indica que la Autoridad Administrativa del Agua promueve la participación de los gobiernos regionales y locales, los operadores de infraestructura hidráulica y otros actores de la cuenca en la señalización de los límites de las fajas marginales a través de los hitos colocados en el lindero exterior de la faja marginal.

Que, la ANA, con la finalidad de evitar se siga suscitando el problema por el uso de las canteras que están ubicadas dentro de la faja marginal de las fuentes de agua natural, y demás afectaciones a la Subcuenca del Cotahuasi; sugiere en Convenio Interinstitucional con el Gobierno Regional y los Gobiernos Locales, encargarse del estudio Hidráulico – hidrológico del Río Cotahuasi, respectivamente, a fin de promover interinstitucionalmente la delimitación de la faja marginal en el ámbito del sector hidráulico Cotahuasi.

Asimismo, sugiere que el Gobierno Regional en coordinación con los gobiernos locales de la provincia de La Unión, para iniciar la delimitación de las márgenes de la faja marginal del Río Cotahuasi; encargue el proyecto o expediente de Estudio Topográfico del Río Cotahuasi a la gerencia o área correspondiente, en aras de la conservación de la flora y fauna de la Reserva Paisajística de la Subcuenca Cotahuasi.

ES COPIA CERTIFICADA DEL
ORIGINAL DE LO QUE DIO Y FE
ABOG. CARLOS LARA LANDA
SECRETARIO
CONSEJO REGIONAL

ACUERDA:

PRIMERO. - **DECLARAR** de Necesidad Pública e Interés Regional la delimitación de ambas márgenes de la faja marginal del Río Cotahuasi, ubicado en la Provincia de La Unión, con la finalidad de preservar la biodiversidad de flora y fauna; y, la diversidad cultural de la Subcuenca de la Reserva Paisajística del Cotahuasi.

SEGUNDO. - **ENCARGAR** a la gerencia o área correspondiente para que, en coordinación con la Gerencia Regional de Agricultura, efectúen el estudio topográfico completo del Río Cotahuasi, de acuerdo a la normativa, y la colocación de los hitos una vez aprobada la delimitación de la faja marginal.

TERCERO. - **NOTIFICAR** el presente Acuerdo Regional a la Gobernatura Regional, Gerencia General Regional, Gerencia Regional de Agricultura y a la Autoridad Regional Ambiental.

POR TANTO:
Regístrese y Cúmplase


GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA

Arj. Santiago Neyra Almenara
PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL

ES COPIA CERTIFICADA DEL
ORIGINAL DE LO QUE DOY FE


ABOG. CARLOS LIRA LANDA
SECRETARIO
CONSEJO REGIONAL